

Proceso Acción Reivindicatoria
Radicado: 2020-006



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

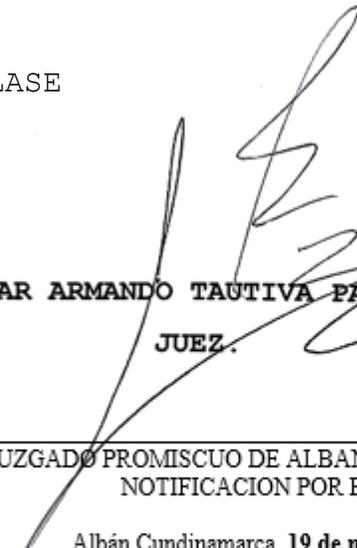
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca dieciocho (18) de mayo de 2021

Como quiera que se surtiera el emplazamiento de la demandada a los herederos indeterminados de FLORALBA RODRIGUEZ DE ESPITIA y JOSE EDUARDO ESPITIA SIERRA, como consta en el Registro de personas emplazadas, encontrándose vencido el termino de traslado del mismo, sin haber comparecido algunos de estos al proceso, el Despacho dispone designarles Curador Ad litem.

La designación se hará conforme lo ordenado en el numeral 7 del artículo 48 del Código general del Proceso. En consecuencia, nombrese a la Dra. **JESSICA CARTAGENA OCHOA**, correo electrónico mabalcobros Ltda@hotmail.com, abogadouniorgdcobros@gmail.com Tel. 031-3001800, por secretaria notifíquese la designación, enviándose copia completa de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 19 de mayo del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 36 de esta misma fecha.


DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria